

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

**12238** Orden IET/2388/2015, de 5 de noviembre, por la que se autorizan determinados modelos de conectores de recarga para el vehículo eléctrico.

TESLA MOTORS NETHERLANDS BV, en calidad de Responsable del Proyecto Supercharger al nivel Europeo, ha solicitado a la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, que se proceda a la aprobación de forma provisional de prescripciones técnicas alternativas que permitan en estaciones para recarga de vehículos eléctricos con una potencia superior a 100 kW el uso de sistemas de recarga que cumplan con la norma IEC 61851-23:2014 sin que deban estar sometidos a las restricciones del conector Combo 2 establecidas en el apartado 5.4 de la ITC, lo que permitirá el desarrollo en España de las estaciones Supercharger.

La disposición final novena del Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre, aprueba la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT 52 «Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos», del Reglamento electrotécnico para baja tensión habilita al Ministro de Industria, Energía y Turismo, para que en atención al progreso de la técnica y a petición justificada de parte interesada, pueda autorizar, con carácter provisional, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y mediante orden ministerial, prescripciones técnicas alternativas a las previstas en la ITC BT 52, a condición de que posibiliten un nivel de seguridad al menos equivalente a los especificados en la mencionada ITC.

Respecto a la justificación de la petición formulada, resulta que los conectores de carga típicos de la estación Supercharger entregan electricidad a una potencia de 135 kW. Esta potencia de 135 kW permite a los usuarios de coches recargar en tan solo 20-30 minutos el 80% de sus baterías, con lo que pueden recorrer alrededor de 400 km con una carga muy corta. Esta tecnología aproxima el coche eléctrico a la experiencia de conducción convencional, en la que usualmente se conduce en autopista durante 2 o 3 horas y posibilita a sus usuarios recorrer largas distancias de forma cómoda.

En cuanto al progreso técnico, la ITC BT 52 hace referencia al conector normalizado tipo Combo 2 que, según la norma UNE-EN 62196-3:2014, tiene una intensidad máxima asignada de corriente continua de 200 A; sin embargo las estaciones Supercharger funcionan con corrientes de salida superiores.

La Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, organismo cualificado e independiente, ha dictaminado que el conector tipo TESLA para estaciones de recarga rápida que se reconoce en la orden, tiene un nivel de seguridad equivalente a los conectores definidos en el apartado 5.4 de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT-52, aprobada por Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre.

Por otra parte, la Directiva 2014/94/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, relativa a la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, establece en su anexo II las especificaciones técnicas mínimas que deben cumplir los puntos de recarga de potencia normal y alta potencia para vehículos a motor. Asimismo, la citada Directiva, establece en su artículo 4.4, la fecha del 18 de noviembre de 2017 para la aplicación obligatoria de estos requisitos técnicos. Por ello la autorización que efectúa la orden tiene un límite temporal, pues esta será eficaz hasta el 18 de noviembre de 2017, en la medida que es lo que permite sin contradecirla la Directiva 2014/94/UE.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión de fecha 29 de octubre de 2015, ha autorizado al Ministro de Industria, Energía y Turismo a dictar la presente orden.

En su virtud, previo Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, resuelvo:

Único. *Autorización provisional de prescripciones técnicas alternativas.*

Se autoriza la instalación de conectores TESLA para estaciones de carga ultra rápida, de potencia nominal mayor de 100 Kw, conforme con la IEC 61851-23:2014, en nuevos puntos de recarga o en la renovación de puntos de recarga existentes, hasta el 18 de noviembre de 2017, con base en que dichos conectores tienen un nivel de seguridad equivalente a los conectores definidos en el apartado 5.4 de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) BT-52, aprobada por Real Decreto 1053/2014, de 12 de diciembre.

Disposición final única. *Aplicabilidad.*

La presente orden será aplicable desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de noviembre de 2015.—El Ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria López.